

511- 25147

San Juan de Pasto, 12 de diciembre de 2012

Señor  
CAMILO HIDALGO LOPEZ  
Gerente TECNOMEDICA INGENIERIA  
Carrera 36No. 19-110 B. Palermo  
Pasto

Asunto: Contestación Oficio Diciembre 11 de 2012

Cordial Saludo,

De acuerdo a lo manifestado por usted en oficio de fecha ut supra, en el que hace conocer algunas observaciones a la convocatoria No. 021 de 2012, nos permitimos manifestar al respecto que:

Sobre la observación No. 1: Los requisitos técnicos se encuentran claramente detallados en el pliego de condiciones los cuales son: Registro Invima, tarjeta profesional y contar con las guías, protocolos, formatos o procedimientos para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos.

Sobre la observación No. 2: El Registro Único de Proponentes es un registro de creación legal en el cual se deben inscribir las personas naturales o jurídicas que aspiran a celebrar con entidades estatales contratos de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles. El RUP Suministra la información necesaria de un contratista inscrito en lo relacionado con su experiencia, capacidad técnica, capacidad de organización y capacidad financiera a dichas entidades y a todas las personas interesadas en celebrar los contratos antes señalados. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con su pregunta no es posible reemplazarla con un balance general el cual es un estado financiero conformado por un documento que muestra detalladamente los activos, los pasivos y el patrimonio con que cuenta una empresa en un momento determinado. Por lo que no tiene identidad jurídica el requisito solicitado con el planteado por usted.

Sobre la observación No. 3: Esta claramente establecido en las condiciones de selección de la convocatoria 021 que esta garantía tiene un término igual a la ejecución del contrato, tal y como lo establece el Decreto 34 de 2012. En lo referente a su observación



**OFICINA ASESORA JURIDICA**

*será atendida, por lo cual se procede a emitir la respectiva adenda eliminando el aparte que hace mención a la vigencia para tal amparo no menor de cinco años.*

*Atentamente,*

**ANA MARIA GONZALEZ BERNAL**  
Jefa.

Proyectó: Wilmar M.

